CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, julio 26 de 2021. Se le informa a la señora Juez, cumplido el ordenamiento emitido mediante auto del 6 de julio de 2021, referente al requerimiento de los alimentarios EDWARD SNEIDER, ANGIE, LUIS ARNOLDO y MARLIS QUIÑONEZ ESPINEL para que se manifestaran frente a la petición presentada por los señores LUIS ARNOLDO QUIÑONEZ MORALES –fl. 172 reverso; y MARIA TERESA ESPINEL ESPINOSA – fl. 173; remitiendo lo pertinente a los correos electrónicos suministrados en el trámite – fls. 175 al 177, no fue objeto de pronunciamiento alguno. Sírvase Proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se habrá de denegar lo solicitado, tendiente al parecer a la exoneración de la cuota alimentaria fijada al señor LUIS ARNOLDO QUIÑONEZ MORALES en favor de sus hijos EDWARD SNEIDER, ANGIE, LUIS ARNOLDO y MARLIS QUIÑONEZ ESPINEL, toda vez que los alimentarios, hoy mayores de edad, son quienes tiene el poder de disposición sobre el derecho de alimentos fijado en su favor y aún vigente, sin que pueda accederse a la pretendida exoneración del demandado, pues la señora MARIA TERESA ESPINEL ESPINOSA ya no funge como representante legal de sus hijos, estándole vedado disponer de un derecho que no le corresponde.

Se le sugiere al peticionario señor LUIS ARNOLDO QUIÑONEZ MORALES, que de considerarlo conducente, proceda a adelantar el tramite de exoneracion de cuota alimentaria por via judicial y previo agotamiento del requisito de procedibilidad frente a sus hijos, aqui alimentarios.

NOTIFÍQUESE

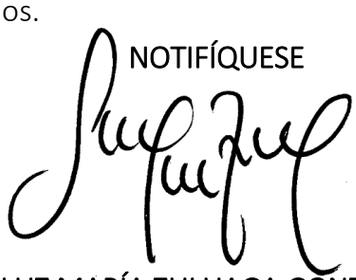

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.132 del 2 de agosto de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria